

AVISO PÚBLICO

LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN (MSJ) RECIBIRÁ OFERTAS EN SOBRES CERRADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SIGUIENTE SUBASTA:

NÚMERO	TÍTULO	FECHA DE DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS	COSTO DOCUMENTOS	FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN	FECHA Y HORA PARA ENTREGA DE PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA
SUBASTA 2023-052	REEMPLAZO DE SUBESTACIÓN EN EL CDT DR. GUALBERTO RABELL (DI #167909)	Desde el 13/abril/2023	Libre de Costo	Reunión Pre-Subasta No Compulsoria 21/abril/2023 a las 10:00 a.m.	En o antes de las 10:00 a.m. del 11/mayo/2023
LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN PRE-SUBASTA NO COMPULSORIA Y EL ACTO DE APERTURA: Salón de Conferencias de la Oficina de Secretaría Municipal, piso 15 del Centro de Gobierno del Municipio de San Juan (Torre Municipal), calle Carlos E. Chardón, Hato Rey					

Los documentos o pliegos de subasta pueden obtenerse en la División de Compras y Subastas de la Oficina de Secretaría Municipal, localizada en el piso 15 del Centro de Gobierno del Municipio de San Juan (Torre Municipal), calle Carlos E. Chardón, Hato Rey, en días laborables, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Se celebrará una (1) Reunión Pre-Subasta No Compulsoria, para la Subasta 2023-052, en la hora y fecha antes indicada, por lo que se recomienda que un representante de la compañía licitadora interesada asista a la misma, para informarse de las especificaciones y condiciones requeridas.

Las mejoras permanentes que se contraten en la Subasta 2023-052 serán sufragadas con fondos provenientes de los programas pertinentes del "Federal Emergency Management Agency" (FEMA); "Community Development Block Grant for Disaster Recovery" (CDBG-DR); "Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund" (CSLFRF) aprobados bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense (ARPA, por sus siglas en inglés) y otros. El contrato que se otorgue producto de la Subasta 2023-052 tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

Toda propuesta deberá entregarse antes de la fecha y hora límite antes dispuesta, acompañada de una Fianza Provisional de Participación o Fianza de Licitación ("Bid Bond") emitida por una compañía aseguradora debidamente acreditada, por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la propuesta sometida, que garantice su propuesta, para la Subasta 2023-052 y con una vigencia no menor de ciento veinte (120) días, lo cual tiene que estar especificado por escrito en el texto de la misma. Esta fianza también puede ser provista mediante el documento original del recibo de pago, por la cantidad antes mencionada, debidamente firmado en original por el recaudador que lo emita. Este pago se efectuará en la Oficina de Recaudaciones Municipal localizada en el 1er piso del Centro de Gobierno del Municipio de San Juan (Torre Municipal), calle Carlos E. Chardón, Hato Rey.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas y adjudicar la Subasta al mejor postor, bajo las condiciones más favorables al Municipio de San Juan. La adjudicación de la buena pro no obligará al Municipio de San Juan, iniciándose la relación contractual únicamente con el otorgamiento del contrato de la forma provista por ley, y sujeto a la emisión de la orden de proceder. El Municipio se reserva el derecho de cancelar la adjudicación de la buena pro o la subasta en protección de sus mejores intereses, en cuyo caso, el Municipio no incurrirá en responsabilidad de clase alguna.

Se establece que la Reunión Pre-Subasta No Compulsoria y el Acto de Apertura, son reuniones públicas, por lo que toda persona interesada en participar de los mismos puede estar presente; estos serán transmitidos en vivo, por la página de Facebook: sanjuancidadcapital, en el día, hora y lugar establecido en este Aviso Público.

Todos los proponentes deberán cumplir con los requisitos aplicables de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, y las Ordenanzas Municipales correspondientes y con la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, según enmendada, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico y con la legislación y reglamentación federal aplicable. Además, todo proponente deberá estar en cumplimiento (Good Standing) para proveer servicios con el Municipio, gobierno estatal y federal, y deberá demostrar su registro en el "System for Award Management" en <https://www.sam.gov> y presentar su "Unique Entity ID Number" (UEI) junto con su propuesta.

Se advierte que antes de que se suscriba el/los Contrato(s) con el/los Proponentes seleccionados, el MSJ tendrá que cerciorarse de que no existe impedimento legal o ético para suscribir el/los Contrato(s) con el Proponente. Además, se advierte a los Proponentes que tendrán que cumplir todos las leyes, regulaciones y ordenanzas aplicables, locales y federales, incluyendo aquellas establecidas por los programas pertinentes de FEMA, CDBG-DR, y CSLFRF aprobado bajo la Ley ARPA; "Federal Transit Administration" (FTA, por sus siglas en inglés), "Community Services Block Grant" (CSBG), "Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act" (CARES Act) y cualquier otro aplicable.

En la Subasta que aplique, los licitadores deberán cumplir con todos los requisitos y regulaciones federales establecidos por FEMA, CDBG-DR, y CSLFRF aprobado bajo la Ley ARPA, FTA, CSBG, CARES Act y cualquier otro aplicable.

El Título VI del Acto de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y los estatutos relacionados que prohíben la discriminación en programas asistidos federalmente, requieren que ninguna persona en los Estados Unidos de América, ya sea por raza, color, origen, nacionalidad, sexo, edad o incapacidad sea excluida de participar en programa o actividad que reciba asistencia financiera federal en parte o en su totalidad, ni se le negará el goce de los beneficios o será sometido a la discriminación bajo el mismo. Se exhorta la participación de licitadores certificados como "Disadvantaged Business Enterprise" (DBE) o la subcontratación de dichas organizaciones y/o empresas.

Este proyecto está siendo financiado, en parte, por las subvenciones federales número SLFRP2644 y SLFRP2807 concedida al Municipio de San Juan por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

El Municipio de San Juan es patrono con Igualdad de Oportunidades.

Lcdo. Víctor A. Joglar Díaz
Presidente de la Junta de Subastas

SAN JUAN 
AVANZA POR TI

le notifique, para que hagan cualquier oposición a este expediente si se vieren ustedes perjudicados con la inscripción que se solicita; advirtiéndole que de no haber oposición dentro del término de veinte (20) días a contar desde la última publicación del edicto el promovedor podrá obtener que se apruebe de acuerdo con la Ley este expediente y se ordene inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de la finca objeto de esta solicitud. POR ORDEN del Honorable Juez Superior de este Tribunal, expido el presente Edicto en la ciudad de Bayamón, Puerto Rico, hoy 3 de abril de 2023, bajo mi firma y sello oficial. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ SECRETARIA REGIONAL MILITZA MERCADO RIVERA SUB-SECRETARIA

MR-17642 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

MTGLQ
Investors, L.P.
Demandante
v.
Champion Mortgage Corporation; Fulano de Tal como posible tenedor del pagaré extraviado y Sutato de Tal Corporation como persona natural o jurídica con nombre ficticio como sucesor en derecho del último tenedor del pagaré extraviado
Demandados

Civil Núm.: MZ2023CV00474
Sala: Sobre: Cancelación de Pagaré Extraviado EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO A: FULANO DE TAL COMO POSIBLE TENEDOR DEL PAGARE EXTRAVIADO. POR LA PRESENTE se le notifica que una demanda ha sido presentada en su contra con el propósito de que se decreten saldas ciertas obligaciones y se cancele el siguiente pagaré hipotecario a favor de Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sus instrumentalidades, por la suma principal de \$31,600.00, con intereses al 8.25% y vencimiento el 1 de febrero de 2025, testimonio número 13,435 del notario Enrique Alcaraz Casablanca constituida mediante la Escritura Número 7 otorgada el 3 de febrero de 1992, ante el mismo notario. Dicha hipoteca consta inscrita sobre la finca número 29,113, inscrita al folio 91 del tomo 975 de Mayagüez, Registro de la Propiedad de Mayagüez. Sección Cuarta. Se le advierte que este Edicto se publicará una (1) sola vez en un periódico de circulación general en la isla de Puerto Rico. Mediante el presente se le emplaza y se le requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante el tribunal correspondiente y/o mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) y notificando con copia de la misma a la abogada de la parte demandante a la dirección que se detalla abajo, de no contestar la demanda según se menciona anteriormente, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia para conceder el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. Lcda. Adriana M. Vega Hernández RUA 20866 252 Ponce de León Avenue, Suite 1200 San Juan, PR 00918 Teléfono: (787) 522-2000. Facsímil: (787) 522-2010. Correo Electrónico: avh@edgelegal.com EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y EL SELLO DEL TRIBUNAL, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 5 de abril de 2023. LCDA NORMA G. SANTANA IRIZARRY SECRETARIA REGIONAL II Secretario(a) del Tribunal Por: f/ Rebecca Medina Figueroa Secretario(a) Auxiliar del Tribunal I

SS-17949 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE ARECIBO

FIRSTBANK
PUERTO RICO
Parte Demandante
Vs.

JORGE LUIS MÉNDEZ MONTALVO

Parte Demandada
CIVIL NÚM. AR2022CV00280
SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA EDICTO DE SUBASTA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA } EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. } EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. } A: **JORGE LUIS MÉNDEZ MONTALVO** FÍSICA: 3N JARDINES DE PALO BLANCO, ARECIBO PR 00612 POSTAL: HC 2 BOX 8677, BAJADERO PR 00616-9746 FIRSTBANK PUERTO RICO PÚBLICO EN GENERAL El Alguacil del Tribunal que suscribe anuncia y hace constar: A. Que en cumplimiento del Mandamiento que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Arecibo, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor de contado y en moneda de curso legal y corriente de los Estados Unidos de América, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del tribunal, todo derecho, título o interés que tenga la Parte Demandada en el bien inmueble que se describe a continuación: ---RÚSTICA: Parcela identificada en el Plano de Inscripción con el Solar tres guión N (3-N) de la Urbanización Jardines de Palo Blanco, radicada en el Sector Palo Blanco del Barrio Miraflores del Municipio de Arecibo, Puerto Rico, situado en la Calle número catorce (14) en planta LE número catorce (14). Tiene una cabida de trescientos nueve punto trescientos uno (309.301) metros cuadrados. Linderos: por el NORTE, con la Calle número catorce (14); por el SUR, con zanja pluvial que a su vez colinda con Carretera no asfaltada; por el ESTE, con el lote N guión cuatro (N-4); y por el OESTE, con el lote N guión dos (N-2). Enclava casa. ---Inscrita al folio 175 del tomo 1179 (móvil) de Arecibo, finca número 46,290 del Registro de la Propiedad, Sección Primera (I) de Arecibo. B. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado están de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales bajo el epígrafe de este caso. C. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. D. Que el licitador y/o mejor postor pagará el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. E. Que la Propiedad se encuentra afectada al siguiente gravamen posterior: Aviso de Demanda de fecha 13 de febrero de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, en el caso de Civil número AR2019CV00203, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Firstbank Puerto Rico, contra Jorge Luis Méndez Montalvo, por la suma de \$63,364.99, más intereses y otras sumas, anotado el día 7 de junio de 2020, al tomo Karibe de Arecibo, finca número 46,290 del Registro de la Propiedad, A. AL ASIEN TO 2022-068814-AR01 DEL SISTEMA KARIBE, se presentó Demanda de Caso Civil número AR2022CV00280, Firstbank Puerto Rico vs. Jorge Luis Méndez Montalvo. Sujeto a condiciones vencidas del Programa Home y Programa Mi Nuevo Hogar, por un término de 10 años. F. Dicha subasta se celebrará para con el importe de la misma satisfacer a la parte demandante la suma de \$58,672.47 de principal al 1 de abril de 2021; \$3,246.90 por concepto de diez (10) mensualidades adeudadas al 3.25% de interés desde el 1ro de mayo de 2021 al 16 de febrero de 2022; \$187.35 de cargos por demora calculados hasta el 16 de febrero de 2022; \$30.00 de cargos por fondos insuficientes; \$1,622.52 de adelantos corporativos, \$62.80 por sobregiro de la cuenta de reserva ("escrow") y \$7,173.30, equivalente al 10% del principal por honorarios de abogado pactados. Se fija como tipo mínimo para la primera subasta la cantidad de \$71,733.00. La primera subasta se celebrará el día 4 de mayo de 2023 a las 10:00 de la mañana en la Oficina del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Arecibo, por el tipo mínimo de \$71,733.00. De declararse desierta dicha subasta se celebrará una segunda subasta el día 11 de mayo de 2023 a las 10:00